



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
MLS/DBC/MMQ/NHG/Nhg



INT.: N° 01H01E/1111-

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA FRESIA DE LOURDES UBEDA TINSLEY.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0240,

VALPARAÍSO, 18 ENE. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 124, de fecha 07 de enero de 2016, a nombre de doña FRESIA DE LOURDES UBEDA TINSLEY, RUT N° 5.739.619-9, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 5606, N° 9182, del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en calle Juan Pablo II N° 725, Edificio H, depto. 202, Copropiedad N° 1, del Conjunto Habitacional San Damián, de la comuna de Valparaíso.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar la vivienda y de celebrar actos y contratos a cualquier título sobre todo o parte del inmueble, por un período de 15 años, prohibición inscrita a fojas 3128, N° 5002, del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Por su parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho acto, constituyó hipoteca a favor de SERVIU Región de Valparaíso.
3. La solicitud de la Sra. Ubeda se fundamenta en el delicado estado de salud que afecta tanto a ella como a su cónyuge don Joaquín San Martín Brito, ambos adultos mayores, y la necesidad de arrendar un inmueble que otorgue la tranquilidad necesaria.
4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



5. La Minuta Informativa, de fecha 12 de enero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de fecha 12 de enero de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 14 de enero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Ubeda.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Ubeda, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1º del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña FRESIA DE LOURDES UBEDA TINSLEY, RUT N° 5.739.619-9, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **124/2015**